

SMA



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01196

SANTIAGO, 17 AGO 2009

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto Supremo N° 13 de 2009 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que establece el Reglamento de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, establece que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.

Que, en razón de lo anterior, es necesario establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efectos de responder a las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas ante este Ministerio.

Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13/2009, Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

RESUELVO

1° ESTABLÉCESE que el mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efectos de dar curso a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante el Ministerio de Planificación estará dado por la emisión de un comprobante o recibo de ingreso que será entregado al requirente cuya exhibición bastará para la entrega de la información solicitada. Los valores por los costos directos de reproducción que a continuación se indican deberán pagarse en moneda nacional

CD	\$280
DVD	\$450
Fotocopia B/N	\$25

2° **DÉJASE** constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 20° del Decreto Supremo N°13/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la obligación del Ministerio de Planificación de entregar la información requerida por el medio solicitado, se suspende en tanto el interesado no pague íntegramente los valores a que se refiere la resolución precedente.

3. El cuadro en que se expresan los valores referidos en el numeral 1° de la presente Resolución, deberán exhibirse y estar a disposición del público en todas las oficinas encargadas de la entrega de información y en los sitios Web de Mideplan.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación, a la División Jurídica, al Departamento de Presupuesto y Finanzas, a la División Administrativa, al Sistema de Gestión de Convenios y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN



ANDREA SOFÍA ARAYA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO